



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA FUNDACIÓN GABRIEL PIEDRAHITA URIBE "EDUTEKA"

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada ESPE, representada por el señor Coronel EMC. Carlos Gutiérrez Álvarez, en su calidad de Rector Subrogante de la ESPE, con cédula de ciudadanía No. 050090501-3 y la FUNDACIÓN GABRIEL PIEDRAHITA URIBE, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro y domiciliada en la ciudad de Cali, Colombia, constituida por documento privado el 02 de mayo de 1999 e inscrita en la cámara de comercio el 4 de junio de 1999 bajo el número 3479 del Libro I, con Nit. 805.014.220-5, que en el presente Convenio se denominará la FGPU, representada por CLAUDIA URIBE DE PIEDRAHITA, identificada con cédula ciudadanía N° 41.382.515 y Pasaporte del mismo número, en su condición de Directora Ejecutiva y representante legal, según certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta como parte integrante del presente convenio.

ESPE y la FGPU acuerdan firmar el convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. La FG PU es una institución sin ánimo de lucro dedicada a mejorar la calidad de la educación básica y media en Colombia e Iberoamérica mediante el uso y aplicación efectiva de las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, en los procesos educativos.
4. La FGPU tiene su domicilio legal, para efectos del presente convenio en la ciudad de Cali, Colombia.

SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico relacionado con la Competencia en el Manejo de Información (CMI), la innovación educativa y las tecnologías emergentes aplicadas a la educación.

TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de

UGVC 2011

1 de 3



mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes, siempre que no implique prestación de servicios.

CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución del presente convenio.

QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En relación con el Observatorio para la Investigación de la Competencia en el Manejo de Información (CMI) en la Universidad Ecuatoriana, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la ESPE, las partes asumen las siguientes obligaciones:

- 1) La FGPU y su portal EDUTEKA designarán un delegado que formará parte del Comité Científico – Técnico que tendrá a su cargo, principalmente, la valoración del marco teórico y del instrumento para el diagnóstico de la CMI.
- 2) Intercambiar artículos, documentos y resultados de investigación referentes a la CMI, previa autorización de los coordinadores del Programa respectivo y de los Estamentos correspondientes de cada Institución, con el fin de sensibilizar a la sociedad sobre este tema.
- 3) Coordinar actividades académicas para potenciar el desarrollo de la CMI en el entorno educativo.
- 4) Compartir experiencias de beneficio mutuo.

SEXTA: ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

El intercambio y la colaboración académico – científica entre la ESPE y la FGPU se podrá realizar mediante programas de capacitación, visitas específicas, intercambios de profesionales o pasantías de docentes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, trabajará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con la FGPU.

OCTAVA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

NOVENA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones. De ser aplicable se emplearán licencias creative commons, en los términos y condiciones que las partes de mutuo acuerdo definan.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá prorrogarse, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación al cumplimiento de ese plazo, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con noventa días de antelación. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

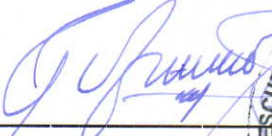
DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS


En caso de controversias, las partes se comprometen a resolver en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas que correspondan.


Para constancia de lo establecido, suscriben el presente Convenio en tres ejemplares, en Sangolquí, a los 30 días del mes de noviembre de 2011

Por la Escuela Politécnica del Ejército

Por la Fundación Gabriel Piedrahita Uribe


 Crnl EMC. Carlos Gutiérrez Álvarez
 RECTOR SUBROGANTE




 Sra. Claudia Uribe de Piedrahita
 DIRECTORA

